

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20241100158301



Bogotá D.C. 20-06-2024

Señor (a)
ALEJANDRA – ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a su radicado No IDRD 20242100180842 del 29-05-2024

Respetada Señora Alejandra.

En atención a la solicitud del asunto, en virtud del cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con el **CLUB DEPORTIVO GEOPARDOS**, me permito informarle que mediante el radicado 20241100157101 de 20-06-2024, se dio traslado de su petición a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte por ser los competentes sobre el asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de Ley 1755 de 2015 que señala: *“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”*.

Lo anterior con fundamento en la Ley 1967 de 2019 que en su artículo 3º. Objeto. *El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”*.

En concordancia con el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”* y el artículo 15. Decreto 1670 de 2019 que establece: *“Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes: 1. Ejercer, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades. (...) 25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos (...)”*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Por otro lado, respecto al préstamo y uso de los parques y escenarios deportivos con retribución económica, es importante mencionar que el mismo se encuentra condicionado y fundamentado normativamente en el Manual de aprovechamiento económico del IDR, adoptado mediante la Resolución No. 277 de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013, 613 de 2014, 190 de 2015, 333 de 2018, 310 de 2019, 701 de 2019 modificada por la Resolución No. 178 del 2020 y la resolución 189 de 2021, el Decreto 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, el cual se anexa copia a la presente comunicación.

En este sentido, los organismos deportivos (Clubes, Escuelas, Fundaciones), **pueden acceder a los espacios establecidos con aprovechamiento económico de acuerdo a la infraestructura física del parque o escenario sin restricción de permiso por parque**; siempre y cuando la demanda del escenario no sea alta, de lo contrario se realizan los respectivos sorteos con el fin de asignar los horarios para cada uno de ellos, velando así por la existencia del principio de equidad, para lo cual se cuenta con la participación de todos los interesados en un mismo escenario.

A su vez, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, otorga descuentos a escuelas y clubes deportivos que se encuentren con el aval o reconocimiento vigente, como estrategia de gestión, con la cual busca masificar y garantizar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a todos los sectores de la comunidad, para el aprovechamiento del tiempo libre y contrarrestar el sedentarismo, disminuyendo el monto de la tarifa para el parque o escenario el cual se aplica a todos los usuarios que cumplan con las condiciones establecidas en dicho protocolo.

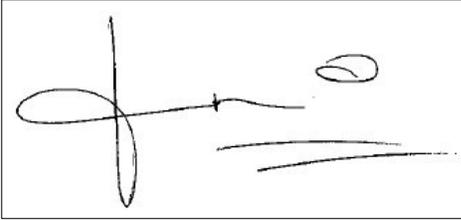
Respecto a la revisión del reconocimiento deportivo, se informa que se llevó a cabo una validación cruzada mediante la triangulación de datos en nuestros sistemas de información y como resultado, se estableció que no se ha presentado ninguna solicitud de reconocimiento para un club deportivo bajo el nombre **"GEOPARDOS"** y en consecuencia, esta entidad no ha otorgado reconocimiento deportivo a dicho organismo deportivo.

De otra parte, si la consulta se refiere a un club deportivo denominado **"SKILL"**, es importante señalar que nuestros sistemas de información registran varios clubes deportivos con reconocimiento vigente que comparten similitud nominal. Por lo que para atender de manera efectiva su requerimiento, le solicitamos que proporcione información más específica sobre el club en cuestión, incluyendo el nombre completo, la modalidad de patinaje a la que se dedica, o cualquier otro dato relevante que nos permita identificar claramente el club al que se refiere.

Finalmente se precisa mencionar que los organismos deportivos no están obligados a consultar a esta entidad sobre sus actuaciones administrativas internas. Por lo tanto, en lo referente a la idoneidad de los instructores, sus hojas de vida, los horarios en los que desarrolla sus prácticas y la posibilidad de entrevistarse con los padres de los deportistas, le sugerimos dirigir su consulta directamente al club donde inscribió a su hija, ya que ellos son los competentes para proporcionarle información detallada sobre estos aspectos.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir y esperamos poder colaborar efectivamente en el avance de nuestros proyectos deportivos.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO

Jefe Oficina Jurídica

Oficina Jurídica

Anexos: Un archivo en PDF

Copia: N/A

Elaboró: Juan Camilo Tolosa Ricardo- Contratista – Oficina Jurídica *JCR*

Proyectó: Juan Camilo Tolosa Ricardo- Contratista – Oficina Jurídica

Revisó: Iliana Carrillo -- Contratista de la O.J. *I. Carrillo*

Aprobó: N/A